

823
(conc. 778)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



407

BUENOS AIRES, 14 OCT 2010

VISTO el Expediente N° S01:0397737/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las operaciones que se notifican se producen en la REPÚBLICA ARGENTINA y son DOS (2): i) la adquisición por parte de las empresas MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. y ROCH S.A., a las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING. NORBERTO PRIU S.R.L. y CDC APS del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.; ii) la celebración en forma simultánea entre las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., como vendedora, y ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., como compradoras, de un Contrato de Compraventa de Activos a través del cual la empresa CHEVRON ARGENTINA S.R.L., vendió a las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., todos sus derechos, títulos e intereses de las áreas de Chorrillos; Palermo Aike; Océano; San Cristóbal; Campo Bremen; Moy Aike; La Terraza y UTE Lago Cardiel, todas ellas situadas en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que como resultado, la distribución de los activos entre las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. es la siguiente: el NOVENTA POR CIENTO (90 %)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior



407

pertenece a la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.; y el DIEZ POR CIENTO (10 %) restante pertenece a la empresa ROCH S.A.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma las operaciones de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que las operaciones notificadas constituyen concentraciones económicas en los términos del Artículo 6°, incisos c) y d) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar las operaciones notificadas, consistentes en la adquisición por parte de las empresas MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. y ROCH S.A., a las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING. NORBERTO PRIU S.R.L. y CDC APS del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. y la venta por parte de la firma CHEVRON ARGENTINA S.R.L. a las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. de todos sus derechos, títulos e intereses de las áreas de Chorrillos; Palermo Aike; Océano; San Cristóbal; Campo Bremen; Moy Aike; La Terraza y UTE Lago Cardiel, todas ellas situadas en la Provincia de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior



407

SANTA CRUZ, resultado de lo cual el DIEZ POR CIENTO (10 %) de los activos pertenecerá a la empresa ROCH S.A. y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los mismos a la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 823 de fecha 10 de septiembre de 2010 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízanse las operaciones notificadas, consistentes en la adquisición por parte de las empresas MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. y ROCH S.A., a las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING. NORBERTO PRIU S.R.L. y CDC APS del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. y la venta por parte de la firma CHEVRON ARGENTINA S.R.L. a las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. de todos sus derechos, títulos e intereses de las áreas de Chorrillos; Palermo Aike; Océano; San Cristóbal; Campo Bremen; Moy Aike; La Terraza y UTE Lago Cardiel, todas ellas situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, resultado de lo cual el DIEZ POR CIENTO (10 %) de los activos pertenecerá a la empresa ROCH S.A. y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los mismos a la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.



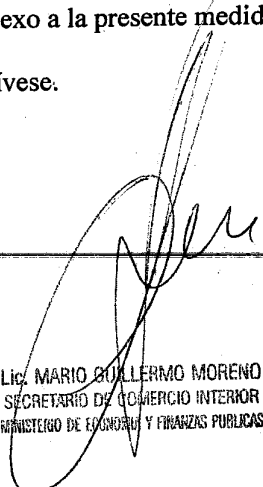
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior



ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 823 de fecha 10 de septiembre de 2010 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA Y UNA (41) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **407**


Lic. MARIO BULLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

407

Expte. N° S01:0397737/2009 (Conc. 778) RN/MM-SA-DG-MC

DICTAMEN CONCENT. N° 823

BUENOS AIRES,

11.0 SEP 2009

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0397737/2009 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "ROCH S.A. Y MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. Y CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING NORBERTO PRIU S.R.L. Y CDC ApS S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY N° 25.156".

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LAS OPERACIONES

1. Las operaciones que se notifican se producen en la República Argentina y son dos:
2. 1 ro.)_ La adquisición por parte de las empresas MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. y ROCH S.A., (en adelante las compradoras) a las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING. NORBERTO PRIU S.R.L. y CDC APS (en adelante las vendedoras) del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.
3. El cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. fue distribuida de la siguiente manera: la empresa MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. adquirió el noventa por ciento (90%); y la empresa ROCH S.A., pasó a ser titular del diez por ciento (10%) restante.
4. 2 do.)_ La celebración en forma simultánea entre las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., como vendedora, y ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., como compradoras, de un Contrato de Compraventa de Activos a través del cual la empresa CHEVRON ARGENTINA S.R.L., vendió a las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., todos sus derechos, títulos e

ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN E. AVALOPE
SECRETARÍA DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



407

intereses (en adelante, los "Activos") de las áreas de Chorrillos (CA-6M); Palermo Aike (CA-10M); Océano (CA-9M); San Cristóbal (CA-8); Campo Bremen (CA-1M); Moy Aike (CA-4M); La Terraza (CA-3M) y Lago Cardiel UTE (Áreas La Carmen y La Tehuelche), todas ellas situadas en la Provincia de Santa Cruz.

5. Con lo cual la distribución de los activos entre las empresas ROCH S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. es la siguiente: el noventa por ciento (90%) pertenecerá a la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.; y el diez por ciento (10%) restante pertenecerá a la empresa ROCH S.A.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LAS EMPRESAS COMPRADORAS

6. MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V.: Es una sociedad extranjera inscrita ante la autoridad de contralor de las personas jurídicas en Ámsterdam, Holanda que se dedica al trading de petróleo a través de sus distintas compañías. El Grupo Mercuria no realiza dicha actividad en el territorio de la República Argentina.
7. ROCH S.A.: Es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina inscrita ante la Inspección General de Justicia, dedicada a las siguientes actividades:
 - a) Petroleras: exploración, explotación, cateo, extracción, transporte y comercialización de toda clase de hidrocarburos y sus derivados. Realización de obras de infraestructura y reparación de obras ya existentes, como así también la fabricación, reparación y comercialización de todo tipo de equipos y herramientas relacionados con la industria petrolera y afines.
 - b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución de bienes muebles, inmuebles y semovientes, materias primas y productos elaborados. Explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios.
 - c) Informáticas: Desarrollo, implementación y comercialización de programas informáticos, consultoría y capacitación, servicios de provisión de información, administración de sitios Internet, provisión de servicios Internet, provisión de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



407

soluciones Internet, comercialización de programas informáticos de terceros, mantenimiento de sistemas informáticos, integración e ingeniería de sistemas, venta de hardware, software, periféricos, herramientas de desarrollo y diseño.

d) Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo ejercer mandatos y representaciones, dando y aceptando comisiones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administrando bienes y capitales a terceros.

e) Financieras: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales, avales y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés y operaciones de créditos, con ~~garantías y/o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros~~ derechos reales. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, títulos públicos y contratación de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones a constituirse o constituidas, para operaciones realizadas o a realizarse.

LAS EMPRESAS VENDEDORAS

8. CHEVRON ARGENTINA S.R.L.: Es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina inscripta ante la Inspección General de Justicia, dedicada a las siguientes actividades:
 - a) Explotación y exploración de pozos de petróleo, gas, agua y cualquier otra clase de minerales tanto en Argentina como en el extranjero.
 - b) Provisión de toda clase de servicios relacionados con la exploración, explotación, producción, transporte y comercialización de minerales.
 - c) Participación en otras empresas y concesión de préstamos con o sin garantía.
9. ING. NORBERTO PRIU S.R.L.: Es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina inscripta ante la Inspección General de Justicia. Es una compañía holding, cuya actividad principal es la realización de inversiones en otras sociedades.
10. CDC ApS: Es una compañía holding constituida en Dinamarca, inscripta en los términos del art. 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550 ante la Inspección General de Justicia, cuya actividad principal es la realización de inversiones en otras



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL



MARTÍN P. STAFFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

sociedades.

407

EL OBJETO DE LA OPERACIÓN

11. GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.: Es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina inscripta ante la Inspección General de Justicia. Además de ser objeto de la primera operación, es adquirente de los activos en la segunda operación notificada.

Es una empresa cuyas actividades principales consisten en:

- a) Prestación de servicios de ingeniería de producción, perforación, terminación y reparación de pozos de petróleo y/o gas, y obtención y transporte de dichos fluidos.
- b) Exploración, desarrollo, producción (extracción) y venta de hidrocarburos (petróleo crudo y gas natural).

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

12. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma las operaciones de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

13. Las operaciones notificadas constituyen concentraciones económicas en los términos del Artículo 6° incisos c) y d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

14. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

15. El día 25 de septiembre de 2009 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

16. Tras analizar la presentación efectuada con fecha 6 de octubre de 2009 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

407

[Handwritten signature]
MINISTRO AKAZEFÉ
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

17. Con fecha 23 de octubre de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

18. El día 30 de octubre de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

19. Con fecha 24 de noviembre de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

20. El día 11 de diciembre de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en fecha 14 de diciembre de 2009 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

21. Con fecha 27 de enero de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

22. El día 9 de febrero de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el 10 de febrero de 2010 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

23. Con fecha 25 de marzo de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

24. El día 12 de abril de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN A. MAEPE
SECRETARÍA DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en fechas 13 y 14 de abril de 2010 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

25. Con fecha 16 de abril de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

26. El día 5 de mayo de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

27. Con fecha 18 de junio de 2010 las partes presentaron la información en forma incompleta solicitando una prórroga de DIEZ (10) días en el plazo para completar adecuadamente la información que oportunamente les fuera requerida por esta CNDC, la cual hizo lugar a la prórroga solicitada por las notificantes.

28. En fecha 12 de julio de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

29. El día 22 de julio de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes haciéndoseles saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

30. Finalmente en fecha 18 de agosto de 2010 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTRO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

V. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1 Naturaleza de la operación

30. De acuerdo a lo previamente expuesto, las operaciones notificadas son dos, una consiste en la venta por parte de CHEVRON ARGENTINA S.R.L. (en adelante "CHEVRON"), ING. NORBERTO PRIU S.R.L. (en adelante "INP") y CDC ApS: (en adelante "CDC") a MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. (en adelante "MERCURIA") y ROCH S.A. (en adelante "ROCH") del 100% de las acciones de GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. (en adelante "GLACCO"), sociedad presente en las actividades de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos¹.

31. Cabe destacar que, en lo que respecta a las actividades de la parte compradora, MERCURIA se encuentra presente en lo que las partes notificantes declararon como *trading* de petróleo a través de sus distintas compañías². Por su parte, ROCH se dedica a la explotación, cateo, extracción, transporte y comercialización de toda clase de hidrocarburos y sus derivados. Asimismo, su actividad principal consiste en la realización de obras de infraestructura y reparación de obras ya existentes, como así también la fabricación, reparación y comercialización de todo tipo de equipos y herramientas relacionados con la industria petrolera y afines.

32. En lo referido a la titularidad de las acciones producto de la venta referida, la misma fue distribuida de la siguiente manera: un 90% para MERCURIA, y el 10% restante para ROCH.

33. Adicionalmente, la otra operación notificada es la venta por parte de CHEVRON a ROCH y a GLACCO todos sus derechos, títulos e intereses relacionados con las

¹ Se aclara, conforme lo manifestaron las Partes, que si bien su objeto lo refiere, hasta el momento GLACCO no ha realizado en la Argentina actividades de prestación de servicios de ingeniería de producción, perforación, terminación y recuperación de pozos de petróleo y/o gas, y obtención y transporte de dichos fluidos. Asimismo, las partes declararon que en este momento la empresa no tiene previsto comenzar con dichas actividades en nuestro país.

² Cabe aclarar asimismo que dichas partes informaron a su vez que el grupo MERCURIA no



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



siguientes áreas de explotación de hidrocarburos:

407

- Chorrillos (CA-6M)
- Palermo Aike (CA-10M)
- Océano (CA-9M)
- San Cristóbal (CA-8)
- Campo Bremen (CA-1M)
- Moy Aike (CA-4M)
- La Terraza (CA-3M)
- Lago Cardiel UTE (Áreas La Carmen y La Tehuelche)

34. Todas las áreas mencionadas se encuentran en la provincia de Santa Cruz y consisten en concesiones de explotación para la producción de gas y petróleo pertenecientes a la Cuenca Austral.³

35. En cuanto a la distribución de tales activos, una vez perfeccionada la operación, el 90% pertenecerá a GLACCO, mientras que el 10% restante pertenecerá a ROCH.

36. En virtud de las actividades desarrolladas por las empresas notificantes, pueden identificarse una serie de relaciones de integración producto de la presente concentración. Como se detallará a continuación, se identifica la presencia de una relación económica de tipo horizontal entre las empresas involucradas. Más precisamente entre las actividades económicas de GLACCO y de las áreas adquiridas, en virtud de que, como se indicó, sus actividades residen en la producción de hidrocarburos, puntualmente gas y petróleo.

37. No se identifica una relación del tipo horizontal entre ROCH y GLACCO, más allá de

realiza actividad en el territorio de la República Argentina (Fs. 544)

³ Se torna menester aclarar que, de acuerdo a lo informado por las partes notificantes, las áreas correspondientes a San Cristóbal, La terraza y Lago Cardiel no han registrado producción en los



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN R. ...
SECRETARÍA DE ...
COMISION NACIONAL DE ...



407

que ambas se encuentran presentes en las actividades relacionadas a la exploración, extracción y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, dado que como resultado de la operación de venta del paquete accionario de GLACCO, ROCH sólo detenta el 10% de dichas acciones con lo cual, -y a fines de su consideración- dicha relación pierde entidad en términos del control accionario resultante, en la medida en que ROCH no podrá intervenir en las decisiones de las Empresas involucradas al hallarse lejos de controlarlas o de tener influencia sustancial en ellas. Más aún, las Partes pusieron en conocimiento de esta Comisión que con fecha 2 de diciembre de 2009, ROCH transfirió a MERCURIA el 5% de su participación en GLACCO, pasando a tener MERCURIA el 95% del capital accionario de GLACCO, y ROCH el 4,999% restante. Asimismo, con fecha 07 de diciembre de 2009 se llevó a cabo una capitalización en función de la cual MERCURIA pasó a tener el 98,111% de las acciones de GLACCO y ROCH tan sólo el 1,888%.

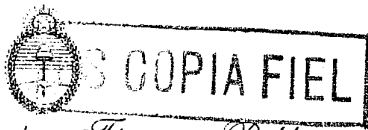
38. Asimismo, y con relación a las áreas cedidas, habida cuenta de que -al igual que en el caso de la venta de acciones- como resultado de esta operación ROCH sólo controlará el 10% de las áreas, sólo se considera para el análisis de la presente operación, la relación económica de carácter horizontal que surge de la incorporación de tales áreas a las explotadas por GLACCO.

39. Adicionalmente, las Partes informaron que con posterioridad a la operación de concentración, en virtud de lo acordado, el operador de las áreas cedidas será ROCH⁴. No obstante, manifestaron que la operación no otorgará a ROCH ninguna clase de control sobre estas áreas, pues sólo la operación confirió a ROCH el 10% de Chorillos, Palermo Aike, Campo Bremen, Moy Aike, Océano, La Tehuelche y la Carmen; y el 5% de La Terraza y San Cristóbal.

40. En efecto, y con relación a las responsabilidades sobre las áreas cedidas, cabe mencionar que las partes adjuntaron copia del Contrato Internacional de Joint Venture celebrado el 31 de marzo de 2010 que contiene como anexo E el contrato de Unión Transitoria de Empresas (en adelante, UTE) que es el que específicamente regula los

últimos años.

⁴ Con anterioridad a la Operación Notificada el operador en todas las áreas menos La Terraza y San Cristóbal (antes y después operadas por Petroquímica Comodoro Rivadavia) era Chevron.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN L. ATAIPE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

derechos y obligaciones de las empresas GLACCO y ROCH sobre las mencionadas "Áreas Cedidas".

Iv.2 Mercados relevantes del producto

41. Los mercados relevantes del producto derivados de la naturaleza de la relación económica entre las empresas involucradas en la operación son entonces: el mercado de la exploración y extracción de petróleo crudo y el mercado de la exploración y extracción de gas natural⁵.

Petróleo crudo

42. El Petróleo es una mezcla compleja no homogénea de hidrocarburos (compuestos formados principalmente por hidrógeno y carbono). Puede presentar gran variación en diversos parámetros como color, densidad, gravedad, viscosidad, capacidad calórica, etc.; estas variaciones se deben a las diversas proporciones presentes de diferentes hidrocarburos.

43. El Petróleo es un recurso natural no renovable, y se utiliza como un insumo básico de la producción. Podemos dividir su utilidad en dos grandes funciones: Fuente de energía (95% de la Producción) y Materia Prima (Petroquímica) 5% de la Producción.

44. Los derivados del petróleo (motonaftas, gas oil, fuel oil, etc.) son quemados para generar energía.

45. De la petroquímica surgen los siguientes productos: polietileno, nylon, poliéster, acrílicos, colorantes, adhesivos, pinturas, fármacos, cosméticos. La agricultura se beneficia de los fertilizantes nitrogenados y herbicidas e insecticidas.

46. Se trata del *commodity* de mayor comercio en los mercados del mundo, y su precio de referencia se determina en los mercados de futuros de Londres y Nueva York por las fuerzas de la oferta y demanda.

⁵ Véase el Expediente S01: 0303691/2007, caratulado "PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., HOMAQ S.A., JCR S.A., NECON S.A., Y PLUSPETROL S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTICULO 8º LEY 25.156 (Conc. 641) como jurisprudencia de la Comisión en referencia a la definición de los mercados relevantes.


ES COPIA FIEL
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

407



47. Es una industria capital intensiva, que demanda grandes inversiones y conlleva riesgos importantes (las acumulaciones comerciales de hidrocarburos se encuentran luego de numerosos intentos fallidos, cada cuenca explorada demanda inversiones millonarias).
48. Las mayores reservas de petróleo en el mundo se encuentran en Medio Oriente (superiores al 60%). Latinoamérica cuenta con menos del 7% de las reservas mundiales, contando Argentina con menos del 0.4 % siendo el tercer país en Latinoamérica luego de Venezuela y Brasil.

Gas natural

49. El gas natural consiste en una mezcla de gases, en proporciones variables, pero donde el metano (CH_4) constituye más del 70%. Otros gases que pueden estar presentes en proporciones apreciables son el nitrógeno (hasta el 20%), dióxido de carbono (hasta el 20%) y etano (C_2H_6 , hasta el 10%).
50. Proviene de la degradación de materia orgánica. En muchos casos va asociado a yacimientos de petróleo, aunque en otras ocasiones se descubre aislado. El componente fundamental del gas natural, el metano, también puede producirse artificialmente mediante la fermentación bacteriana de materia orgánica (por ejemplo en una depuradora de aguas residuales).
51. El gas natural ocupa el tercer lugar en el mundo entre las fuentes de energía primaria más utilizadas y representa la quinta parte del consumo energético, a escala mundial. Las ventajas medioambientales que aporta y su alta eficiencia como energía facilitarán un consumo aún mayor durante los próximos años. La Agencia Internacional de la Energía considera que en el año 2015 la demanda de gas natural en el mundo será superior en más de 76% a la equivalente en 1993.
52. Argentina, productora destacada de América del Sur, es segunda en el mundo en la utilización del gas natural, para uso residencial, industrial, de generación eléctrica y como combustible automotriz -GNC.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL



407

Etapas que atraviesan los Productos Involucrados hasta llegar al consumidor final.

53. Tanto el petróleo crudo como el gas natural, son recursos naturales no renovables que requieren una serie de transformaciones y acondicionamientos para su posterior utilización.

1. Proceso productivo del petróleo crudo

54. Conforme ha manifestado esta Comisión, el proceso productivo por el que atraviesa el petróleo puede descomponerse en cinco etapas bien definidas:

- (i) la exploración, y posterior extracción;
- (ii) el transporte hasta las refinerías;
- (iii) el proceso de refinación hasta la obtención de derivados;
- (iv) la distribución mayorista de los productos obtenidos en la refinación; y,
- (v) la comercialización minorista de los mismos.

55. Cabe destacar que la operación involucrada significa la ampliación de las actividades del grupo comprador en la etapa identificada como (i).

56. Asimismo, dicha etapa de exploración y extracción involucra las siguientes actividades:

- a) Obtención de un Permiso de Exploración o Concesión de Explotación otorgada por la provincia donde se ubica el área.
- b) Exploración:
 - i. Estudios de prospección



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

- ii. Registración sísmica
- iii. Perforación de pozos exploratorios

c) Desarrollo:

- i. Perforación de pozos
- ii. Instalaciones de Producción:
 - 1) Plantas de Tratamiento
 - 2) Líneas de Conducción
 - 3) Sistemas artificiales de producción
 - 4) Equipos de medición
 - 5) Instalaciones de almacenaje

d) Producción (extracción de petróleo crudo)

II. Proceso productivo del gas natural

57. Asimismo, y conforme tiene dicho esta Comisión, la industria del gas natural puede analizarse mediante las siguientes etapas del proceso productivo:

- (i) la exploración, y posterior extracción;
- (ii) transporte por gasoductos troncales de alta presión desde las áreas de producción hasta los centros de consumo -city gate- ; y,



COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Firma manuscrita]

407



(iii) distribución a través de redes de media y baja presión hasta los usuarios finales.

58. Concordantemente, las empresas involucradas actúan en el proceso productivo del gas natural únicamente en la etapa identificada como (i) conforme lo indicado precedentemente.

59. Asimismo, la etapa (i) puede ser analizada conforme las etapas identificadas en el proceso de exploración y extracción del petróleo crudo.

IV.3 Mercados geográficos relevantes

60. En su calidad de "commodity" el petróleo puede ser colocado en cualquier parte del mundo a precios internacionales. Los precios en el mercado local se ubican dentro de una banda definida dentro del export parity (alternativa del productor) y el import parity (alternativa del refinador).

61. Asimismo, el gas natural sólo puede ser transportado económicamente a través de gasoductos. Si bien se han registrado avances en materia de transporte que permiten la comercialización internacional del gas a través de buques, los mismos son aún limitados.

62. Los hidrocarburos extraídos no están delimitados para ser consumidos en una zona específica, sino que pasan a formar la materia prima que puede ser procesada por cualquier refinería o enviado a consumo a cualquier lugar del país.

63. En efecto, en la República Argentina existe una vasta red de transporte de gas natural que une a los principales centros de consumo con las distintas cuencas productoras, permitiendo a los demandantes mayoristas (grandes usuarios y distribuidores de gas) optar por comprar el gas natural a diferentes productores por lo que el mercado geográfico relevante tanto para el petróleo como para el gas natural podría considerarse como de alcance nacional.

ES COPIA FIDE
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

407

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



64. No obstante, debe tenerse presente que en el país existen diversas cuencas geográficas de donde se extraen petróleo y gas, por lo que en aras de analizar la presente operación de concentración en términos más estrictos es que se la analizará también a nivel de cuenca.
65. Esto es así debido a que todo titular de un permiso de exploración, le corresponde el derecho de obtener una concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el área en la cual tiene el permiso. Para las concesiones de explotación, la Ley de Hidrocarburos establece una vigencia temporal de veinticinco años, a lo que debe adicionarse el tiempo pendiente del período de exploración al tiempo de convertirse cada lote, con la posibilidad de una prórroga adicional de hasta diez años.
66. En virtud de lo referido, esta CNDC no se pronunciará definitivamente respecto a la dimensión geográfica de los mercados relevantes involucrados en la presente operación, sino que se evaluarán en una primera instancia los efectos de la operación en una dimensión local, según la cuenca productora involucrada, en este caso, la cuenca Austral, y luego se analizarán los efectos a nivel nacional, mercado al cual está dirigido el consumo de estos productos.
67. Como se indicó, según la información brindada por las Partes las áreas en las que participaba GLACCO con anterioridad a la operación notificada son: Campo Bremen, Océano, Moy Aike, La Terraza, San Cristóbal, La Tehuelche y La Carmen, estas últimas dos, en el marco del contrato UTE Lago Cardiel celebrado con FOMICRUZ S.E. Todas localizadas en la provincia de Santa Cruz, pertenecientes a la Cuenca Austral.
68. Las áreas objeto de la presente operación: Campo Bremen, Océano y las demás áreas referidas arriba, de explotación de petróleo crudo y gas natural, de las que ya participaba GLACCO con anterioridad a la operación, también se encuentran todas localizadas en la cuenca Austral.
69. Todas las áreas referidas producen gas y petróleo, no obstante se reitera que en virtud de lo mencionado por las partes, las áreas La Terraza y San Cristóbal y Largo Cardiel UTE no han registrado producción en los últimos años.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN A. ...
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

407



70. Es ante lo previamente expuesto, y en consideración de la localización de las áreas cedidas, que el análisis a nivel cuenca de los efectos de la presente operación de concentración económica será efectuado para la Cuenca Austral.

iv.4. El marco regulatorio

71. La industria Argentina del petróleo y gas opera en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 -y sus normas complementarias y modificatorias-, sancionada el 23 de junio de 1967 (B.O. 30-06-1967). El transporte y distribución del gas natural se encuentran excluidos de dicha ley, y su regulación como servicio público corresponde a la Ley N° 24.076 (B.O. 12-06-1992) de Regulación del Transporte y Distribución de Gas Natural.

72. Por otra parte, la Ley N° 24.145 (B.O. 06-11-1992), de Provincialización de Hidrocarburos, dispuso la transferencia a las provincias de la propiedad de las reservas de petróleo y gas ubicadas en sus territorios, incluyendo las áreas costa afuera hasta 12 millas marinas desde la línea de la costa. Las transferencias se instrumentarían una vez que (i) se sancione una nueva ley de hidrocarburos en reemplazo de la Ley de Hidrocarburos (condición que resultó modificada a partir de la reforma constitucional del año 1994) y, según corresponda, (ii) se extingan los derechos de los titulares de permisos de exploración y concesiones de producción vigentes. En estos últimos casos, la propiedad o dominio eminente de las reservas continuaría correspondiendo al Estado Nacional hasta la extinción de los respectivos permisos, concesiones o contratos, en cuyo momento tendría lugar la transferencia de la propiedad a las provincias.

73. La Ley de Hidrocarburos contemplaba entonces el otorgamiento de permisos de exploración, previo llamado a licitación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante "PEN"), habiéndose otorgado nuevos permisos de exploración bajo el régimen conocido como "Plan Argentina".

74. Ahora bien, el 6 de diciembre de 2006 se promulgó la Ley N° 26.197 (B.O. 05-01-2007) que modifica la Ley 17.319 principalmente en lo que se refiere a la titularidad de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



407

los yacimientos que dejan de estar bajo jurisdicción de la Nación para pasar a jurisdicción provincial en aquellos casos que correspondiere. Se transcribe a continuación los principales aspectos modificados:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la Ley Nº 17.319, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 24.145, por el siguiente:

Artículo 1º.- Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenecen a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968.

Pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de DOCE (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento.

Pertenecen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968,



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN F. STABBE
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

respetando lo establecido en el Acta Acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

75. Continúa el Artículo 2° reafirmando la devolución al ámbito provincial del control y administración de los yacimientos:

ARTICULO 2° — *A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.*

76. Asimismo, según explica el marco vigente, el titular de un permiso de exploración posee el derecho exclusivo de llevar a cabo las operaciones necesarias o adecuadas para la exploración de petróleo y gas dentro del área especificada en el permiso. Cada permiso de exploración sólo podrá cubrir áreas no exploradas de hasta 10.000 kilómetros cuadrados (15.000 kilómetros cuadrados para exploración submarina) y su plazo de vigencia podrá ser de hasta 14 años (17 años para exploración submarina) según se fije en los respectivos concursos.

77. Si el titular de un permiso de exploración hallara cantidades comercialmente explotables de petróleo o gas, podrá solicitar, y tendrá derecho a obtener, una concesión exclusiva para la producción y explotación de hidrocarburos. La concesión de producción confiere a su titular el derecho exclusivo de extraer hidrocarburos en el área cubierta por la concesión por un plazo de 25 años (a los que se debe adicionar los plazos no utilizados del permiso de exploración al tiempo de convertirse cada lote), el cual puede ser prorrogado por 10 años adicionales, previa solicitud al PEN o a las

ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



MARTÍN A. AEFÉ
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

407

autonomías provinciales, según corresponda.

78. La concesión de explotación otorga asimismo a su titular prioridad en la obtención de la concesión de transporte para la evacuación del petróleo y/o gas natural extraído.

79. Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación están obligados a llevar a cabo todas las obras necesarias para hallar o extraer hidrocarburos, observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes, y a realizar las inversiones especificadas en sus respectivos permisos o concesiones.

80. Asimismo, tales titulares deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar ~~daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o~~ abandono de pozos; evitar cualquier desperdicio de hidrocarburos; adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren; adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación; y, en general, cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

81. Los titulares de concesiones de explotación también están obligados a pagar regalías al gobierno de la provincia en la que se desarrolla la producción, cuyo monto oscila entre el 5% y el 12% del precio en boca de pozo (igual al precio FOB menos los costos de transporte y otras reducciones) del crudo y el gas natural producido.

82. Las concesiones vigentes establecen el nivel de las regalías en un 12%. La extracción de hidrocarburos por el titular de un permiso de exploración con anterioridad al otorgamiento de una concesión de explotación se halla sujeto al pago de regalías del 15%.

83. Los permisos de exploración y las concesiones de explotación o transporte son susceptibles de caducidad en caso de infracción o incumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables, falta de pago de regalías o en caso de quiebra del permisionario y/o concesionario. Operado el vencimiento o producida la caducidad de

ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN R. NAZZARI
 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



empresas involucradas.

407

89. En el Cuadro N° 1 se indica la producción de petróleo, por propietario en dicha cuenca, para los años 2006 a 2008.

Cuadro N° 1: Producción de petróleo Cuenca Austral

Propietario	2006	2007	2008
PESA	440.357	403.661	379.197
TOTAL AUSTRAL	294.424	269.888	253.531
WINTERSHALL	294.424	269.888	253.531
Áreas Cedidas	202.350	169.552	174.289
PAN AMERICAN	216.305	198.279	186.262
YPF	202.459	185.587	174.339
PETROLERA LF	180.480	165.440	155.413
CGC	95.498	87.540	82.234
ENAP SIPETROL	77.247	70.809	66.518
RIO CULLEN	31.213	28.612	26.878
SIPETROL ARG.	31.036	28.449	26.725
GLACCO	30.808	28.239	26.527
FOMICRUZ	25.654	23.517	22.091
PIONEER	20.022	18.354	17.241
NETHERFIELD	9.028	8.276	7.774
SAN ENRIQUE	7.861	7.206	6.769
GEPARK	7.237	6.634	6.232
DPG	7.189	6.590	6.191
ROCH	7.041	6.454	6.063
DISPET	4.793	4.393	4.127
Black Gold	2.580	2.365	2.222
GEODYNE	-	-	-
Total CUENCA AUSTRAL	2.187.992	2.005.713	1.884.154

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por las partes.

90. Como se puede observar en el cuadro anterior, el promedio de producción de petróleo para GLACCO fue de 28.525m³ para el período analizado, mientras que las áreas cedidas alcanzaron un promedio de 187.386m³. El promedio de producción de petróleo del total de la cuenca Austral es de 2.025.953m³.

91. En lo concerniente a la producción de Gas, y de acuerdo a lo expuesto en el cuadro a continuación, GLACCO registró un promedio de 207.760.278m³ para el mismo



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN S. AARPE
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

407



período bajo análisis, mientras que las áreas cedidas lo hicieron con 238.787.822m³.

El promedio registrado para el total de la cuenca es de 9.565.758.620m³.

Cuadro N° 2: Producción de Gas Cuenca Austral

Propietario	2006	2007	2008
PESA	1.931.838.124	1.770.851.613	1.663.527.273
TOTAL AUSTRAL	1.609.875.976	1.475.719.644	1.386.282.090
WINTERSHALL	1.609.875.976	1.475.719.644	1.386.282.090
PAN AMERICAN	1.241.810.885	1.138.326.644	1.069.337.151
PETROLERA LF	1.164.227.778	1.067.208.797	1.002.529.476
YPF	944.159.965	865.479.968	813.026.637
CGC	650.068.661	595.896.272	559.781.347
Áreas Cedidas	257.890.847	236.399.944	222.072.674
GLACCO	224.381.101	205.682.675	193.217.058
ENAP SIPETROL	220.179.182	201.830.917	189.598.740
PIONEER	168.560.233	154.513.547	145.149.090
RIO CULLEN	99.514.537	91.221.659	85.693.074
SIPETROL ARG.	85.353.552	78.240.756	73.498.892
NETHERFIELD	28.784.311	26.385.619	24.786.490
SAN ENRIQUE	25.060.554	22.972.175	21.579.922
DPG	22.920.444	21.010.407	19.737.049
ROCH	22.449.611	20.578.810	19.331.609
DISPET	15.280.297	14.006.939	13.158.034
FOMICRUZ	3.293.100	3.018.675	2.835.725
Black Gold	1.888.703	1.730.395	1.625.522
GEODYNE	1.822.680	1.670.790	1.569.530
GEOPARK	1.783.433	1.634.813	1.535.734
Total CUENCA AUSTRAL	10.331.019.950	9.470.100.703	8.896.155.207

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por las partes

92. Del análisis de tales datos, surge a simple vista que la participación conjunta de las empresas involucradas dentro de la cuenca de referencia es baja en cuanto al volumen total de Petróleo y Gas promedio extraído.

Exploración y reservas estimadas de petróleo crudo y gas natural



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN CASABE
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

93. Las firmas que deseen iniciar la búsqueda de hidrocarburos deben contar con un permiso de exploración. Este confiere el derecho de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos establecidos por la Ley N° 17.319⁶. A todo titular de un permiso de exploración le corresponde el derecho de obtener una concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el área sobre la cual tiene el permiso.
94. A través del "Plan Argentina", el Estado Nacional otorgó las licencias de exploración y explotación de las distintas áreas en las que se han subdividido las regiones explorables del país.
95. Una forma de evaluar la rentabilidad de las áreas a explotar es a través de las estimaciones de reservas. Las reservas comprobadas se definen como aquellas cantidades de hidrocarburo que, se estima, pueden ser recuperadas en forma económica y con las técnicas disponibles a partir de los datos disponibles al momento de la evaluación. De aquí que toda reserva tenga un cierto grado de incertidumbre ya que depende principalmente de la cantidad y confiabilidad de los datos y de la ingeniería disponible. Estas reservas pueden ser desarrolladas o no, en función de la disponibilidad y el estado de las instalaciones o pozos.
96. Asimismo, las reservas probables se definen como aquellas a las que tanto los datos geológicos como los de ingeniería dan una razonable probabilidad de ser recuperadas, aunque no alcanzan el grado de comprobadas.
97. A efectos de lograr consistencia entre los profesionales y empresas que trabajan con la terminología de reservas de hidrocarburos, las distintas organizaciones mundiales han establecido definiciones uniformes que permitieron crear las categorías de reservas de hidrocarburos a nivel mundial.

⁶ La ley N° 17.319 de Hidrocarburos establece en el artículo 23 que el plazo básico de los permisos de exploración es de nueve años, subdividido en tres periodos de hasta cuatro, tres y dos años respectivamente, previendo un eventual periodo de prórroga de hasta cinco años. Para las concesiones de explotación, la misma ley establece una vigencia de veinticinco años, a los que deben adicionarse los pendientes del permiso de exploración al tiempo de convertirse cada lote, con una prórroga adicional de hasta diez años.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MANUEL M. NAJDFE
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

407



98. En efecto, las definiciones de la *Society of Petroleum Engineers* (SPE), del *World Petroleum Congress* (WPC) y del *American Association Petroleum Geologists* (AAPG) se han convertido en norma en toda la industria. La identificación de reservas como probadas, probables y posibles ha sido el método de clasificación más frecuente y que otorga una indicación de la probabilidad de recuperación de las reservas, en función de análisis de datos de geología, ingeniería, técnicas, contractuales, económicas y/o legales que determinan su categorización.

99. En este contexto, la Secretaría de Energía de la Nación ha establecido mediante Resolución 324/2006 las pautas y definiciones que los distintos conceptos de reservas, entre ellos, la clasificación de los hidrocarburos en "RECURSOS". En efecto, la mencionada Resolución define recursos de la siguiente manera:

"RECURSOS son todas las cantidades estimadas de hidrocarburos líquidos o gaseosos o de ambos, contenidos naturalmente en los reservorios y que pueden ser recuperados y utilizados bajo las condiciones tecnológicas existentes en el momento de la evaluación.

Por lo tanto, para ser considerados, es un requisito que no exista en el momento del análisis viabilidad económica o comercialidad de la explotación. De tal forma, los hidrocarburos considerados no recuperables por ser su producción antieconómica o por falta de mercado, son RECURSOS.

En el futuro, estos RECURSOS pueden volverse recuperables si las circunstancias económicas y/ o comerciales cambian, o si se producen desarrollos tecnológicos apropiados, o son adquiridos datos adicionales."

100. De acuerdo con las Normas Complementarias y Aclaratorias de la Resolución 324/2006, para la estimación de los recursos, sólo deben considerarse los catalogados como contingentes, o sea aquellos hidrocarburos estimados como potencialmente recuperables -a la fecha de la auditoría- de acumulaciones conocidas, pero que bajo las condiciones económicas a esa misma fecha, su explotación no se considera económica.

ES COPIA FIEL
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTINA X. STABBE
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

101. Los recursos contingentes pueden incluir aquellas acumulaciones de hidrocarburos donde no exista un mercado para comercializarlas, o donde la recuperación deseada de los mismos depende del desarrollo de nuevas tecnologías, o donde la evaluación de la acumulación no se ha concluido.

102. A continuación se presentan cuadros con la exposición de las reservas comprobadas, probables, como así también los recursos, para el año 2008, en la Cuenca Austral donde tienen participación las compañías involucradas y a nivel nacional.

Cuadro Nº 1: Reservas comprobadas, probables, posibles y Recursos de petróleo (en Mm³) y de Gas natural (en MMm³) de la Cuenca Austral hasta el final de la Concesión a diciembre del año 2008: por operador, Provincia, Concesión y Yacimiento.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN H. LAEPE
 SECRETARIO DE ENTRADA
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



40

CUENCA, PROVINCIA, CONCESIÓN Y YACIMIENTO	OPERADOR	RESERVAS						RECURSOS	
		COMPROBADAS		PROBABLES		POSIBLES		PET	GAS
		PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)
CUENCA AUSTRAL									
SANTA CRUZ									
An Aike	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
An Aike		0	0	8	196	19	264	0	0
Barda Las Vegas		4	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL An Aike		4	0	8	196	19	264	0	0
Bajada Fortaleza	PETROBRAS ENERGIA S.A.	14	1	0	0	0	0	0	0
Barda Las Vegas	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Barda Las Vegas Spgh		0	0	7	115	0	0	0	0
Barda Las Vegas Mag		68	237	0	0	0	0	0	0
TOTAL Barda Las Vegas		68	237	7	115	0	0	0	0
Campo Boleadoras	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
C. Boleadoras M2		0	0	0	0	4	40	0	0
C. Boleadoras O Mag		12	145	0	0	0	0	0	0
C. Boleadoras E SP		1	1	0	0	0	0	0	0
Campo Indio (Magallanes)		59	819	0	0	0	0	0	0
Campo Tehuelche M2		0	0	4	14	0	0	0	0
TOTAL Campo Boleadoras		72	965	4	14	4	40	0	0
Campo Bremen	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.								
Campo Bremen		3	34	0	0	0	0	0	0
Estancia Dos Lagunas		64	629	22	219	12	116	220	2.215
Filomena		0	0	0	0	0	0	0	0
Laguna El Palo		0	0	0	0	0	0	0	0
Nortero Noreste		0	0	0	0	0	0	28	772
TOTAL Campo Bremen		67	663	22	219	12	116	248	2.987
Campo Indio	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Campo Indio (Magallanes)		84	1.179	67	946	8	130	0	0
Campo Indio SP		109	403	0	0	34	6	0	0
TOTAL Campo Indio		193	1.582	67	946	42	136	0	0
Cañadón Deus	PETROBRAS ENERGIA S.A.	0	0	13	272	117	2.484	0	0
Chorrillos	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.								
Campo Molino		352	19	238	10	337	13	0	0
Cerro Convento		248	181	185	66	331	156	0	0
Cerro Norte		118	2.194	7	109	0	0	34	541
Cerro Norte Oeste		0	0	0	0	0	0	169	3.219
Chorrillos Central		41	6	51	147	83	99	0	0
Chorrillos Norte		0	0	0	0	0	0	0	0
Chorrillos Viejo		0	0	0	0	0	0	0	0
Tres Colinas		26	1	41	2	79	3	0	0
Zuri		46	312	121	520	68	241	0	0
TOTAL Chorrillos		833	2.713	643	854	899	513	203	3.760
Del Mosquito	GEOPARK LTD								
Del Mosquito		58	32	120	67	210	105	146	88
Del Mosquito Oeste		2	0	210	31	210	22	360	0
Del Mosquito Norte		62	1	105	17	165	28	100	1
TOTAL Del Mosquito		121	33	435	115	585	155	606	89
Dos Hermanos	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Dos Hermanos P. Aike		11	39	9	30	0	0	0	0
Dos Hermanos SP		72	1.133	39	610	53	837	0	0
TOTAL Dos Hermanos		83	1.172	48	640	53	837	0	0

sigue a continuación...

ES COPIA FIDEL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MANTILIN, FAEPE
 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

CUENCA, PROVINCIA, CONCESIÓN Y YACIMIENTO	OPERADOR	RESERVAS						RECURSOS	
		COMPROBADAS		PROBABLES		POSIBLES		PET (Mm3)	GAS (MMm3)
		PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)		
El Campamento	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	0	0	0	0	499	5.986	0	0
El Cerrito	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	0	0	12	178	11	170	0	0
El Cerrito Oeste	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	19	327	2	36	2	36	2.119	2.095
Estancia Agua Fresca	PETROBRAS ENERGÍA S.A.								
Campo Indio Este		42	668	28	452	26	417	0	0
Estancia Agua Fresca		781	543	667	331	0	0	0	0
TOTAL Estancia Agua Fresca		823	1.211	695	783	26	417	0	0
Estancia Chiripá	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	0	0	0	0	313	4.388	350	4.900
Faro Virgenes	ARPETROL ARGENTINA S.A.	8	126	45	727	119	1.915	0	0
Glencross	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	0	0	0	0	4.200	34.033	4.790	38.800
La Carmen	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
La Paz	PETROBRAS ENERGÍA S.A.								
C. Boleadoras O Mag		10	130	0	0	0	0	0	0
La Paz SP		85	866	0	0	0	0	23	250
La Paz TERC		2	39	0	0	0	0	0	0
Lag. Del Oro Sur Terc.		1	55	0	0	0	0	0	0
TOTAL La Paz		98	1.090	0	0	0	0	23	250
La Porfiada	PETROBRAS ENERGÍA S.A.								
La Porfiada LSP		184	127	0	0	0	0	0	0
La Porfiada USP		96	738	0	0	0	0	0	0
TOTAL La Porfiada		280	865	0	0	0	0	0	0
La Terraza	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.								
Cañadón Salto Oeste		0	0	0	0	0	0	0	0
La Terraza		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL La Terraza		0	0	0	0	0	0	0	0
La Tehuelche	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Laguna de los Capones	CGC SA	16	56	3	13	9	77	0	0
Laguna Del Oro	PETROBRAS ENERGÍA S.A.	44	70	68	77	50	12	0	0
María Inés	PETROBRAS ENERGÍA S.A.								
María Inés		155	8	20	0	94	6	0	0
María Inés Sur		66	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL María Inés		221	8	20	0	94	6	0	0
María Inés Oeste	PETROBRAS ENERGÍA S.A.								
La Esperanza		0	0	0	0	0	0	0	0
María Inés Oeste		39	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL María Inés Oeste		39	0	0	0	0	0	0	0
Moy Aike	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.								
El Gancho		0	0	0	0	0	0	56	1.022
El Indio		0	0	0	0	0	0	155	8
El Indio Oeste		80	3	0	0	0	0	177	9
Moy Aike		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Moy Aike		80	3	0	0	0	0	388	1.039
Océano	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	14	280	0	0	0	0	126	963
Palermo Aike	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.								
Campo Límite		0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro Tres Hermanos		0	0	0	0	0	0	0	0
Monte Aymond		0	0	0	0	0	0	0	0
Palermo Aike		0	0	0	0	0	0	0	0
Pozos sin yacimiento		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Palermo Aike		0	0	0	0	0	0	0	0

sigue a continuación...



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



407

CUENCA, PROVINCIA, CONCESIÓN Y YACIMIENTO	OPERADOR	RESERVAS						RECURSOS	
		COMPROBADAS		PROBABLES		POSIBLES		PET (Mm3)	GAS (MMm3)
		PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)		
Puesto Oliverio	PETROBRAS ENERGIA S.A.	0	0	0	0	0	0	140	289
Puesto Peter	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
P. Peter Mag. M2		185	817	0	0	284	195	0	0
P. Peter Mag. M3		47	11	70	12	0	0	0	0
TOTAL Puesto Peter		232	828	70	12	284	195	0	0
San Cristóbal	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz I FA	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
C. Boleadoras M2		0	0	6	60	16	160	0	0
C. Boleadoras O SP		31	166	0	0	0	0	0	0
C. Boleadoras O Mag		96	1.357	0	0	0	0	0	0
C. Boleadoras OO SP		0	0	0	0	0	0	0	0
Campo Indio (Magallanes)		29	400	0	0	0	0	0	0
TOTAL Santa Cruz I FA		156	1.923	6	60	16	160	0	0
Santa Cruz I FB	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Estancia Agua Fresca		75	12	19	3	0	0	0	0
Santa Cruz I FC	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Campo Bolo SP		78	724	0	0	0	0	0	0
Ea La Maggie SP		189	77	0	0	18	8	0	0
Ototel Aike		0	0	34	224	26	173	0	0
TOTAL Santa Cruz I FC		247	801	34	224	44	181	0	0
Santa Cruz I FD	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Cañadón Salto		22	4	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz II FA	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Chimen Aike		1	22	56	376	40	271	0	0
Chimen Aike N		0	0	0	0	0	0	0	0
La Leona		0	0	0	0	0	0	13	124
Las Buitreras		0	0	0	0	112	596	0	0
Punta Loyola		0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Río Chico		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Santa Cruz II FA		1	22	56	376	152	867	13	124
Santa Cruz II FB	PETROBRAS ENERGIA S.A.								
Cerro Redondo		6	34	0	0	0	0	0	0
Cóndor Oeste		0	0	5	52	0	0	0	0
El Cóndor		100	661	0	0	0	0	0	0
Hito V		5	34	0	0	0	0	0	0
TOTAL Santa Cruz II FB		111	729	5	52	0	0	0	0
AREAS OFF SHORE									
Magallanes	ENAP SIPETROL S.A.	1.588	11.105	258	216	0	0	417	867
Octans-Pegaso (Sta Cruz)	TOTAL AUSTRAL S.A.								
Pegaso Sur		0	0	0	636	0	0	0	0
Pegaso Norte		0	0	0	0	0	0	0	0
Octans Norte		0	0	17	674	67	2.699	0	0
TOTAL Octans - Pegaso		0	0	17	1.310	67	2.699	0	0
TOTAL C. AUSTRAL (STA.CRUZ)		5.529	26.826	2.557	7.438	7.616	55.687	9.422	56.162

sigue a continuación...

ES COPIA FIEL
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARCELO R. MATARIFE
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



407

CUENCA, PROVINCIA, CONCESIÓN Y YACIMIENTO	OPERADOR	RESERVAS						RECURSOS	
		COMPROBADAS		PROBABLES		POSIBLES		PET	GAS
		PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)	PET (Mm3)	GAS (MMm3)
TOTAL ESTADO NACIONAL		2.839	43.979	2.331	36.435	9.652	39.939	0	0
TOTAL CUENCA AUSTRAL		14.563	116.219	6.451	54.706	18.158	99.658	9.422	56.162
TOTAL PAIS 2008		400.697	398.529	131.644	141.512	110.786	201.898	185.589	245.199
TOTAL PAIS 2007		415.913	441.974	150.140	202.673	140.868	201.571	48.442	124.473
DIFERENCIA (volumen)		-15.216	-43.444	-18.496	-61.162	-30.082	326	137.147	120.726
DIFERENCIA (porcentaje)		-3,7	-9,8	-12,3	-30,2	-21,4	0,2	283,1	97,0
Total Areas Cedidas (volumen)		994	3.659	665	1.073	910	629	964	8.748
Participación a nivel Cuenca Austral (Santa Cruz)		17,98%	13,64%	26,00%	14,43%	11,95%	1,13%	10,24%	15,58%
Participación a nivel Total Cuenca Austral		6,83%	3,15%	10,31%	1,96%	5,01%	0,63%	10,24%	15,58%
Participación a nivel Nacional		0,25%	0,92%	0,51%	0,76%	0,82%	0,31%	0,52%	3,57%

Fuente: elaboración propia en base a la información provista por las Partes en el Formulario F1.

Cuadros N° 2 y N° 3: Reservas comprobadas, probables, posibles y Recursos de petróleo (en Mm3) y de Gas natural (en MMm3) a nivel nacional hasta el final de la Concesión a diciembre del año 2008, por operador.



COPIA FIEL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Exterior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN A. ATASEFE
 DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 407

EMPRESA	Total Petroleo Comprobado	%	Total Petroleo Probable	%	Total Petroleo Posible	%	Total Petroleo Recursos	%
ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	62	0,03%
APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL	2.423	0,60%	784	0,59%	15	0,01%	61	0,03%
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.	194	0,05%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
APCO ARGENTINA INC. (SUC. ARG.)	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	124	0,06%
ARGENTA ENERGIA S.A.	0	0,00%	54	0,04%	203	0,17%	232	0,12%
ARPETROL ARGENTINA S.A.	8	0,00%	45	0,03%	119	0,10%	0	0,00%
C.G.C. S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	3	0,00%
CAPEX S.A.	440	0,11%	71	0,05%	24	0,02%	1.113	0,57%
CAPSA	11.549	2,84%	1.578	1,18%	1.750	1,48%	0	0,00%
CENTRAL INTERNATIONALCORP. (SUC. ARG.)	906	0,22%	611	0,46%	0	0,00%	0	0,00%
CENTRAL PATAGONIA S.R.L.	58	0,01%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
GC SA	16	0,00%	3	0,00%	9	0,01%	0	0,00%
CHAÑARES HERRADOS S.A.	3.220	0,79%	2.127	1,59%	1.689	1,43%	0	0,00%
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	19.778	4,87%	16.353	12,21%	17.784	15,05%	14.866	7,62%
CLEAR S.R.L.	534	0,13%	269	0,20%	314	0,27%	0	0,00%
COLHUE HUAPI SA	184	0,05%	45	0,03%	352	0,30%	0	0,00%
CRI HOLDING	65	0,02%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
DAPETROL S.A.	174	0,04%	9	0,01%	0	0,00%	0	0,00%
ENAP SIPETROL S.A.	7.359	1,81%	454	0,34%	0	0,00%	417	0,21%
EPSUR S.A.	277	0,07%	376	0,28%	753	0,64%	0	0,00%
EZ HOLDINGS S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	124	0,06%
GEOPARK LTD	133	0,03%	488	0,36%	619	0,52%	756	0,39%
GOLDEN OIL CORPORATION	56	0,01%	214	0,16%	285	0,24%	0	0,00%
GRAN TIERRA ENERGY ARG. S.A.	397	0,10%	421	0,31%	190	0,16%	1.105	0,57%
GRECOIL Y CIA S.R.L.	516	0,13%	376	0,28%	268	0,23%	0	0,00%
INGENIERIA ALPA S.A.	118	0,03%	225	0,17%	555	0,47%	0	0,00%
INGENIERIA SIMA S.A.	26	0,01%	23	0,02%	0	0,00%	0	0,00%
INTERENERGY ARG. S.A.	10	0,00%	20	0,01%	40	0,03%	0	0,00%
MEDANITO S.A.	793	0,20%	510	0,38%	72	0,06%	250	0,13%
MISAHAR S.A.	1	0,00%	332	0,25%	332	0,28%	0	0,00%
OCCIDENTAL ARG. EXP. AND PROD. INC	38.952	9,59%	10.764	8,04%	4.257	3,60%	46.224	23,70%
OIL M&S	118	0,03%	148	0,11%	87	0,07%	0	0,00%
PAN AMERICAN ENERGY LLC	147.492	36,33%	44.977	33,58%	30.101	25,47%	494	0,25%
P.T. ENTRE LOMAS S.A.	4.783	1,18%	482	0,36%	290	0,25%	25	0,01%
P.T. SUDAMERICANOS S.A.	449	0,11%	0	0,00%	0	0,00%	349	0,18%
PETRO ANDINA RES. LTD	5.082	1,25%	4.884	3,65%	2.435	2,06%	0	0,00%
PETROBRAS ENERGIA S.A.	21.781	5,36%	8.281	6,18%	7.316	6,19%	8.995	4,61%
PETROLERA DEL COMAHUE S.A.	7	0,00%	60	0,04%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA EL TRÉBOL S.A.	1.814	0,45%	214	0,16%	148	0,13%	0	0,00%
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	413	0,10%	361	0,27%	443	0,37%	518	0,27%
PETROLERA LF COMPANY SRL	1.869	0,46%	27	0,02%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.	20	0,00%	11	0,01%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA SAN JOSE SRL	477	0,12%	128	0,10%	247	0,21%	0	0,00%
PETROLIFERA PETROLEUM LTD	1.752	0,43%	879	0,66%	957	0,81%	480	0,25%
PETROQUÍMICA COM. RIV. S.A.	2.141	0,53%	847	0,63%	318	0,27%	168	0,09%
PLUSPETROL S.A.	7.861	1,94%	716	0,53%	555	0,47%	45	0,02%
PLUSPETROL ENERGY S.A.	806	0,20%	119	0,09%	322	0,27%	1	0,00%
PLUSPETROL S.A.	571	0,14%	209	0,16%	177	0,15%	86.751	44,49%
ROCH S.A.	1.637	0,40%	358	0,27%	236	0,20%	0	0,00%
SIMA ENERGY S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	14	0,01%
TECPETROL S.A.	20.363	5,02%	2.001	1,49%	3.042	2,57%	2.167	1,11%
TOTAL AUSTRAL S.A.	14.338	3,53%	6.842	5,11%	19.376	16,39%	10.511	5,39%
YPF S.A.	84.041	20,70%	26.228	19,58%	22.504	19,04%	19.156	9,82%
TOTAL	406.003	100,00%	133.924	100,00%	118.184	100,00%	195.011	100,00%

ES COPIA DEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

EMPRESA	Total Gas Comprobado	%	Total Gas Probable	%	Total Gas Posible	%	Total Gas Recursos	%
ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	20	0,01%
APACHE ENERGÍA ARGENTINA SRL	8.660	2,03%	279	0,19%	142	0,06%	1.371	0,45%
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.	30	0,01%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
APCO ARGENTINA INC. (SUC. ARG.)	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	55	0,02%
ARGENTA ENERGIA S.A.	0	0,00%	115	0,08%	975	0,38%	262	0,09%
ARPETROL ARGENTINA S.A.	126	0,03%	727	0,49%	1.915	0,75%	0	0,00%
C.G.C. S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	69	0,02%
CAPEX S.A.	5.910	1,38%	667	0,45%	666	0,26%	10.330	3,43%
CAPSA	359	0,08%	14	0,01%	16	0,01%	0	0,00%
CENTRAL INTERNATIONALCORP. (SUC. ARG.)	181	0,04%	122	0,08%	0	0,00%	0	0,00%
CENTRAL PATAGONIA S.R.L.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
CGC SA	56	0,01%	13	0,01%	77	0,03%	0	0,00%
CHAÑARES HERRADOS S.A.	129	0,03%	85	0,06%	67	0,03%	0	0,00%
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	4.981	1,17%	2.492	1,68%	1.759	0,69%	9.164	3,04%
CLEAR S.R.L.	534	0,13%	269	0,18%	314	0,12%	0	0,00%
COLHUE HUAPI SA	29	0,01%	5	0,00%	34	0,01%	0	0,00%
CRI HOLDING	2	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
DAPETROL S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
ENAP SIPETROL S.A.	11.376	2,66%	1.953	1,31%	0	0,00%	867	0,29%
EPSUR S.A.	41	0,01%	71	0,05%	142	0,06%	0	0,00%
EZ HOLDINGS S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	515	0,17%
GEOPIK LTD	35	0,01%	122	0,08%	159	0,06%	91	0,03%
GOLDEN OIL CORPORATION	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	108	0,04%
GRAN TIERRA ENERGY ARG. S.A.	92	0,02%	56	0,04%	595	0,23%	5.805	1,93%
GRECOIL Y CIA S.R.L	25	0,01%	21	0,01%	13	0,01%	62	0,02%
INGENIERÍA ALPA S.A.	7	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	90	0,03%
INGENIERÍA SIMA S.A.	1	0,00%	1	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
INTERENERGY ARG. S.A.	1	0,00%	2	0,00%	5	0,00%	0	0,00%
MEDANITO S.A.	907	0,21%	1.168	0,79%	1.575	0,62%	64	0,02%
MISAHAR S.A.	3	0,00%	33	0,02%	33	0,01%	-0	0,00%
OCCIDENTAL ARG. EXP. AND PROD. INC	6.588	1,54%	2.426	1,63%	2.283	0,90%	7.603	2,52%
OIL M&S	6	0,00%	7	0,00%	4	0,00%	259	0,09%
PAN AMERICAN ENERGY LLC	66.794	15,64%	20.285	13,65%	15.687	6,15%	5.655	1,88%
PET. ENTRÉ LOMAS S.A.	2.102	0,49%	413	0,28%	63	0,02%	2	0,00%
PET. SUDAMERICANOS S.A.	88	0,02%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PETRO ANDINA RES. LTD	485	0,11%	183	0,12%	150	0,06%	14	0,00%
PETROBRAS ENERGIA S.A.	33.624	7,87%	15.142	10,19%	75.467	29,59%	88.908	29,50%
PETROLERA DEL COMAHUE S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA EL TRÉBOL S.A.	3	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	77	0,02%	70	0,05%	71	0,03%	541	0,18%
PETROLERA LF COMPANY SRL	15.136	3,54%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.	67	0,02%	46	0,03%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA SAN JOSE SRL	37	0,01%	60	0,04%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLIFERA PETROLEUM LTD	296	0,07%	189	0,13%	216	0,08%	120	0,04%
PETROQUÍMICA COM. RIV. S.A.	1.861	0,44%	791	0,53%	225	0,09%	609	0,20%
PLUSPETROL S.A.	13.312	3,12%	4.386	2,95%	3.742	1,47%	180	0,06%
PLUSPETROL ENERGY S.A.	12.595	2,95%	2.813	1,89%	4.595	1,80%	13	0,00%
PLUSPETROL S.A.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	21.699	7,20%
ROCH S.A.	5.402	1,27%	191	0,13%	2	0,00%	0	0,00%
SIMA ENERGY S.A.	1	0,00%	1	0,00%	1	0,00%	0	0,00%
TECPETROL S.A.	16.565	3,88%	3.604	2,43%	4.586	1,80%	8.185	2,72%
TOTAL AUSTRAL S.A.	149.763	35,07%	69.599	46,84%	129.261	50,69%	82.204	27,28%
YPF S.A.	68.699	16,09%	20.155	13,57%	10.174	3,99%	56.495	18,75%
TOTAL	426.977	100,00%	148.576	100,00%	255.014	100,00%	301.361	100,00%



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MANUEL MATAEPE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

103. Puede observarse de los cuadros expuestos precedentemente que las denominadas áreas cedidas poseen una participación de mercado, en las reservas y recursos de petróleo y gas, medianamente importante (la mayor participación se verifica en las reservas probables: petróleo 26% y gas 14,43%) respecto a la Provincia de Santa Cruz-Cuenca Austral. No obstante, dicha participación disminuye más que a la mitad considerándolas en relación a las reservas totales de la Cuenca Austral y más aún en relación a las reservas a nivel nacional, alcanzando participaciones menores al 1%.

104. Asimismo, cabe destacar la presencia destacada de PETROBRAS ENERGÍA S.A en la Cuenca Austral y a nivel nacional. Así como también de otros operadores a nivel nacional como: PAN AMERICAN ENERGY LLC, TOTAL AUSTRAL S.A e YPF S.A

105. De lo expuesto, puede inferirse válidamente que desde el punto de vista de los recursos y reservas, la operación notificada tiene un impacto poco significativo en las condiciones de competencia tanto dentro de los límites de la cuenca Austral, en cuanto a petróleo crudo y gas natural extraídos como así también a nivel nacional.

IV.4 Los efectos de la concentración sobre el mercado

106. Seguidamente serán analizados los efectos que sobre la competencia tiene la operación notificada en la cuenca Austral, en donde efectivamente los efectos de concentración se tornan susceptibles de estudio, como así también a nivel Nacional.

107. En tal sentido, puede observarse en los cuadros que a continuación se presentan, que GLACCO representó en promedio para el periodo analizado el 1,41 % de la producción de petróleo de la Cuenca Austral, mientras que en el caso del Gas, dicha participación fue de un 2,17%.

ES COPIA FIDEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

Cuadro Nº 4: Porcentajes de participación por propietario, Promedio años 2006-2008, en explotación de Petróleo para la Cuenca Austral.

Propietario	Promedio 2006-2008 (%)
PESA	20,13
TOTAL AUSTRAL	13,46
WINTERSHALL	13,46
Áreas Cedidas	9,25
PAN AMERICAN	9,89
YPF	9,25
PETROLERA LF	8,25
CGC	4,36
ENAP SIPETROL	3,53
RIO CULLEN	1,43
SIPETROL ARG.	1,42
GLACCO	1,41
FOMICRUZ	1,17
PIONEER	0,92
NETHERFIELD	0,41
SAN ENRIQUE	0,36
GEOPARK	0,33
DPG	0,33
ROCH	0,32
DISPET	0,22
Black Gold	0,12
GEODYNE	-
GLACCO + Áreas cedidas	10,66

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por las partes

Cuadro Nº 5: Porcentajes de participación por propietario, Promedio años 2006-2008, en explotación de Gas Natural para la Cuenca Austral.



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



[Handwritten signature]
 407

Propietario	Promedio 2006-2008 (%)
PESA	18,70
TOTAL AUSTRAL	15,58
WINTERSHALL	15,58
PAN AMERICAN	12,02
PETROLERA LF	11,27
YPF	9,14
CGC	6,29
Áreas Cedidas	2,50
GLACCO	2,17
ENAP SIPETROL	2,13
PIONEER	1,63
RIO CULLEN	0,96
SIPETROL ARG.	0,83
NETHERFIELD	0,28
SAN ENRIQUE	0,24
DPG	0,22
ROCH	0,22
DISPET	0,15
FOMICRUZ	0,03
Black Gold	0,02
GEODYNE	0,02
GEOPARK	0,02
GLACCO + Areas cedidas	4,67

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por las partes

39. Sumando la participación de las áreas cedidas, los porcentajes de participación conjuntos en la Cuenca Austral se elevan a 10,66% y 4,67% para los casos de petróleo y gas respectivamente como promedio del periodo anteriormente analizado. Cabe indicar asimismo que estos porcentajes de participación que post operación alcanzará GLACCO están sobreestimados, dado que se está considerando el total de producción de las áreas cedidas, de las cuales GLACCO adquirió 90% de participación accionaria, en tanto ROCH el 10% restante.

63. Analizando un espectro más amplio, a nivel de producción de petróleo y gas en el mercado nacional, resulta menester tomar en consideración el siguiente cuadro.

ES COPIA FIEL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

Cuadro N° 6: Participación en la producción de petróleo y gas, Promedio 2006-2008, por Propietario a nivel nacional.

Propietario	Promedio Petróleo 2006-2008 (%)	Promedio Gas 2006-2008 (%)
ALIANZA PETROLERA ARG. S.A.	0,01	0,00
ALMERIA	0,01	0,00
APACHE ARGENTINA L.D.C.	0,00	0,01
APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L	1,01	1,87
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.	0,21	0,07
APCO ARGENTINA	0,46	0,23
AUSTRALIAN WORLDWIDE EXPLORATION	0,00	0,01
BLACK GOLD	0,01	0,00
CANADIAN HUNTER	0,02	0,58
CAPSA CAPEX	1,81	1,71
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION	0,17	0,01
CENTRAL PATAGONIA S.R.L.	0,06	0,00
CGC	0,32	1,34
CHAÑARES HERRADOS S.A.	0,54	0,02



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ESCOPIAFIEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



407

Propietario	Promedio Petróleo 2006-2008 (%)	Promedio Gas 2006-2008 (%)
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	6,20	0,40
Áreas Cedidas	0,53	0,76
COLHUE HUAPI S.A.	0,07	0,01
COM.ARG.COM.RIVADAVIA	0,01	0,00
CONIPA	0,01	0,00
CONNACHER OIL & GAS	1,09	0,11
DISPET	0,01	0,03
DONG WON CORPORATION	0,00	0,00
DPG	0,07	0,04
EDC	0,55	0,05
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	1,46	0,42
EPSUR S.A	0,03	0,01
EQUITABLE	0,00	0,00
EXXON CHEMICAL	0,03	1,15
FOMICRUZ	0,07	0,00
GEODYNE S.A.	0,00	0,00
GEOPARK ARGENTINA LIMITED (SUC.ARG)	0,02	0,00



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN
 SECRETARÍA
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]
 407



Propietario	Promedio Petroleo 2006-2008 (%)	Promedio Gas 2006-2008 (%)
GLACCO S.A.	0,10	0,49
GOLDEN OIL CORPORATION SUC.ARG.	0,03	0,00
GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.A.	0,09	0,01
GREGOIL Y CIA. SRL	0,01	0,00
HOMAS SA	0,01	0,00
IFC	1,11	0,12
INGENIERIA ALPA S.A.	0,01	0,00
INGENIERIA SIMA S.A.	0,00	0,00
JCR SA	0,01	0,00
LEDESMA	0,02	0,12
MEDANITO S.A.	0,09	0,17
METRO HOLDINGS	0,08	0,04
MISAHAR ARGENTINA	0,01	0,00
MOBIL	0,09	0,67
NAVES	0,00	0,00
NETHERFIELD	0,07	0,05



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



M

407

Propietario	Promedio Petroleo 2006-2008 (%)	Promedio Gas 2006-2008 (%)
NORTHWEST ENERGY	0,01	0,08
OCCIDENTAL EXPLORATION INC.	4,34	0,78
PAN AMERICAN	16,86	14,06
PESA (PETROBRAS E.S.A.)	6,39	6,63
PET. SUDAMERICANOS NECON-UTE	0,29	0,08
PETRO ANDINA RESOURCES LTD.	1,05	0,01
PETROLERA EL TREBOL	0,24	0,01
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	1,41	0,50
PETROLERA LF COMPANY S.R.L	0,45	2,12
PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA	0,00	0,02
PETROMINERA CHUBUT	0,04	0,02
PETROQUIMICA COM. RIVADAVIA S.A.	0,84	0,36
PETROURUGUAY S.A.	0,01	0,13
PIONEER NAT.RESOURCES ARG.S.A.	0,27	0,75
PLUSPETROL S.A.	2,06	6,39



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MANUEL A. AEPF
 SECRETARÍA INTERNA
 COMISIÓN NACIONAL DE LA FUCO



407

Propietario	Promedio Petróleo 2006-2008 (%)	Promedio Gas 2006-2008 (%)
RIO CULLEN - LAS VIOLETAS	0,08	0,18
RIO DE LA PLATA	0,01	0,00
ROCH S.A.	0,03	0,04
SAN ENRIQUE	0,07	0,05
SAN JORGE ENERGY	0,02	0,00
SHELL CAPSA	0,18	1,19
SIPETROL ARGENTINA S.A.	0,35	0,16
TECPETROL S.A.	2,68	2,55
TOTAL AUSTRAL S.A.	1,17	7,43
TRIPETROL	0,07	0,00
VINTAGE OIL	1,74	0,27
WINTERSHALL ENERGIA S.A.	1,17	7,40
YPF S.A.	41,66	38,38

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por las partes

108. Desde esta perspectiva, puede apreciarse cómo la participación de GLACCO, en cuanto a empresa perteneciente a la parte adquiriente, reviste un alcance poco significativo (0,10% y 0,49% en petróleo y gas respectivamente). Asimismo, la



ES COPIA FIEL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. R. ACARFE
ABOGADO LEYADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



407

incorporación de las áreas cedidas no insumiría cambios preocupantes en términos de la concentración económica, habida cuenta de los porcentajes de la participación conjunta resultante alcanzarían el correspondiente orden del 0,63% en petróleo y 1,25% en gas, esto es, no tendrían lugar cambios significativos en las participaciones de mercado, producto de la concentración económica bajo análisis.

109. Situación similar, como se expuso, se verifica con las reservas y recursos de petróleo y gas. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el análisis precedente, no se encontraron elementos que indiquen que la presente operación permita disminuir, restringir o distorsionar la competencia en los mercados involucrados, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

113. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

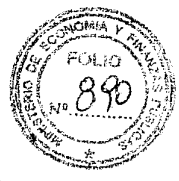
VI. CONCLUSIONES

114. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

115. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar las operaciones notificadas, consistentes en la adquisición por parte de las empresas MERCURIA ENERGY ASSET MANAGEMENT B.V. y ROCH S.A., a las empresas CHEVRON ARGENTINA S.R.L., ING. NORBERTO PRIU S.R.L. y CDC ApS del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. y la venta por parte de CHEVRON ARGENTINA S.R.L. a ROCH

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

M
J
407



S.A. y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. de todos sus derechos, títulos e intereses de las áreas de Chorrillos (CA-6M); Palermo Aike (CA-10M); Océano (CA-9M); San Cristóbal (CA-8); Campo Bremen (CA-1M); Moy Aike (CA-4M); La Terraza (CA-3M) y Lago Cardiel UTE (Áreas La Carmen y La Tehuelche), todas ellas situadas en la Provincia de Santa Cruz, resultado de lo cual el diez por ciento (10%) de los activos pertenecerá a la empresa ROCH S.A. y el noventa por ciento (90%) de los mismos a la empresa GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

M

[Handwritten signature]

Dr. RICARDO NAPOLITAN
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Large handwritten signature]

El señor Oscar Diego Resto Bardo no recibe el presente por encontrarse en Comisión Oficial

[Handwritten signature]
Dra. VICTORIA BARRERA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA